



**DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 35 /26**

Rawson, 24 de Abril de 2026

**VISTO:** El expediente N° 43.240, año 2026, caratulado: "BANCO DEL CHUBUT S.A R/ANT RENOVACION CONTRATO SWBV MANTENIMIENTO BANTOTAL (NOTA N° 65/26)"; y

**CONSIDERANDO:** Que se han expedido el Asesor Legal a fs. 51) mediante dictamen N° 23/26; y el Contador Fiscal a fs. 52) mediante dictamen N° 117/26 CF, a cuyas consideraciones se remite en merito a la brevedad.

Que teniendo presente los antecedentes obrantes en autos -y los ya tramitados en anteriores renovaciones del servicio de marras- se verifica que la renovación automática se encontraba prevista en el contrato celebrado oportunamente, no introduciéndose diferencias en los términos acordados y constatándose el consentimiento de ambas partes para la continuidad de la relación contractual.

Sin perjuicio de ello, resta por advertir que se verifica nuevamente la extemporaneidad del trámite que se propicia y consecuentemente se reitera que las futuras renovaciones sean remitidas en forma previa a su vencimiento.

Por ello y en los términos de la Ley V N° 71, **EL TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:**

Que comparte las consideraciones enunciadas precedentemente.

El Banco del Chubut S.A hará saber oportunamente el resultado recaído en el trámite de marras.

Vuelva al organismo de origen sirviendo la presente de atenta nota de remisión. Regístrese, cumplido archívese.

jcv

Pte. Dr. Martín MEZA  
Voc. Cr. Pablo SAN PEDRO  
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD  
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA  
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA  
Ante mí: Sec. Dra. Jimena PALACIO